**RESOLUCION N°** 30 SET. 2011

( 001106 )

***"Por medio de la cual se ordena un avance para el diseño, montaje e itinerancia de la Expedición Padilla, las Letras y las Armas, que el Museo de Antropología realizará en conjunto con el programa de Historia".***

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que en el marco de la participación del Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico en la Exposición Itinerante Padilla: las armas y las letras, se desarrollará montaje en cuatro ciudades de la región Caribe, estas son: Santa Marta, Riohacha, Cartagena y San Andrés.

Que mediante oficio calendado agosto 16 de 2011, la Directora del Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico, Dra. MARIA TRILLOS AMAYA, solicitó la autorización y aprobación de avance por suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.840.000.00) Ml. con el objetivo de cumplir con las actividades de movilización del equipo de montaje de la exposición hacia las ciudades arriba anotadas.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

**RESUELVE:** 001106

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese un avance por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.840.000.00) M.L. a nombre de la Directora del Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico, Dra. **MARIA TRILLOS AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.400.932 expedida en Barranquilla, para cubrir los gastos de movilización del equipo de montaje de la exposición Itinerante Padilla; Las Armas y Las Letras, hacia la ciudades de Santa Marta, Riohacha, Cartagena y San Andrés.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 0323230314 – Comunicación, Medios y divulgación Cultural, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.840.000.00)

**ARTICULO TERCERO:** Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. **MARIA TRILLOS AMAYA,** autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

**ARTICULO CUARTO:** El dinero entregado como avance, DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.840.000,00)M.L. es para cubrir los gastos de movilización del equipo de montaje y de la exposición Itinerante Padilla; Las Armas y Las Letras, en la ciudades de Santa Marta, Riohacha, Cartagena y San Andrés.

**ARTICULO QUINTO:** Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

**ARTICULO SEXTO**: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

001106

**PARAGRAFO:** El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el vice- rector a Administrativo de la Universidad del Atlántico.

**ARTICULO SEPTIMO:** El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 20111090155 de septiembre 16 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO**: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Barranquilla, a los 30 SET. 2011

**FREDDY DIAZ MENDOZA**
**Rector (e)**

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez